

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”
“AÑO CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESCRITOR FRANCISCO IZQUIERDO RÍOS”

Resolución Directoral Regional

N° 148 -2010-GRSM/DREM

Moyobamba, 26 de noviembre del 2010

VISTO:

La Carta N° 065-2009-CAM de fecha 28 de diciembre del 2009, mediante el cual la empresa Consorcio Alto Mayo, solicita la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Electrificación del Valle del Alto Mayo, Sector Nor Oeste, distritos de Rioja, Nueva Cajamarca, Awajun y Pardo Miguel, jurisdicción de la provincia de Rioja, departamento de San Martín”, ubicado en los caseríos Tiwinza, San Antonio de Olleros, Barrio San Luis, César Vallejo, Sánchez Carrión, El Éxito, Sector El Platanal, La Isla Jacinto, Sol de Oro, CC.NN. Kunchun, Sector Nuevo Progreso, CC.NN. El Dorado, Bolívar, Guayaquil, Campo Amor, La Primavera, Sector Hongoyacu, La Libertad, Tamboyacu, El Triunfo y La Perla de Cascayunga, distritos de Rioja, Nueva Cajamarca, Awajun y Pardo Miguel, provincia de Rioja en el departamento San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, en su cuarto párrafo del artículo 39° del Decreto Supremo N° 025-2007-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2009-EM, establece que el plazo máximo para evaluar, aprobar o desaprobar la DIA para los proyectos de Electrificación Rural, será de quince (15) días calendario y el plazo para que el titular del proyecto absuelva las observaciones formuladas será de cinco (5) días calendario;

Que, mediante Informe N° 004-2010-DREM-SM/OTAA/PRVA de fecha 13 de enero del 2010, la Oficina Técnica de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, observó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Electrificación del Valle del Alto Mayo, Sector Nor Oeste, distritos de Rioja, Nueva Cajamarca, Awajun y Pardo Miguel, jurisdicción de la provincia de Rioja, departamento de San Martín”, recaído en el Auto Directoral N° 008-2010-DREM-SM/D de fecha 13 de enero del 2010, notificándose al titular a fin de que cumpla con levantar las observaciones formuladas a la DIA, en el plazo de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° 084-2010-DREM-SM/OTAA/PIVV de fecha 25 de noviembre del 2010, la Oficina Técnica de Asuntos Ambientales, señala que ha transcurrido diez meses de emitido el Informe N° 004-2010-DREM-SM/OTAA/PRVA y el titular del proyecto no ha cumplido con remitir el levantamiento de observaciones hechas al estudio; por lo que recomienda declarar en abandono la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Electrificación del Valle del Alto Mayo, Sector Nor Oeste, distritos de Rioja, Nueva Cajamarca, Awajun y Pardo Miguel, jurisdicción de la provincia de Rioja, departamento de San Martín”, estudio elaborado y presentado por la empresa Consorcio Alto Mayo; informe recaído en el Auto Directoral N° 143-2010-DREM-SM/D de fecha 25 de noviembre del 2010, que indica la elaboración de la Resolución correspondiente;

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"
"AÑO CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESCRITOR FRANCISCO IZQUIERDO RÍOS"

De conformidad con el Art. 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, establece que a través del órgano competente emite Resolución Directoral Regional de carácter sectorial con fines a la conducción institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN ABANDONO el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **"Electrificación del Valle del Alto Mayo, Sector Nor Oeste, distritos de Rioja, Nueva Cajamarca, Awajun y Pardo Miguel, jurisdicción de la provincia de Rioja, departamento de San Martín"**, ubicado en los caseríos Tiwinza, San Antonio de Olleros, Barrio San Luis, César Vallejo, Sánchez Carrión, El Éxito, Sector El Platanal, La Isla Jacinto, Sol de Oro, CC.NN. Kunchun, Sector Nuevo Progreso, CC.NN. El Dorado, Bolívar, Guayaquil, Campo Amor, La Primavera, Sector Hongoyacu, La Libertad, Tamboyacu, El Triunfo y La Perla de Cascayunga, distritos de Rioja, Nueva Cajamarca, Awajun y Pardo Miguel, provincia de Rioja en el departamento San Martín, presentado por la empresa Consorcio Alto Mayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, para conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. CIP. *Rafael Rengifo del Castillo*
DIRECTOR REGIONAL